

Expediente: **1688/21**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR C/ GUEDO EMILIA ELVIRA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **15/08/2023 - 05:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
2008446582923001 - REGISTRO AUTOMOTOR DE CONCEPCIÓN -
900000000000 - GUEDO, EMILIA ELVIRA-DEMANDADO/A
27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 1688/21



H20502234729

SENTENCIA

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO

PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR c/ GUEDO EMILIA ELVIRA s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 1688/21)

Concepción, 14 de agosto de 2023.

VISTO el expediente Nro. 1688/21, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR c/ GUEDO EMILIA ELVIRA s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 1688/21."

CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR y solicita levantamiento de embargo preventivo dictado en sentencia N° 384 de fecha 12/08/2022.

Mediante dicha sentencia se ordenó oportunamente: “3.- Resolución: 1) En virtud de lo solicitado por la letrada de la D.G.R. y el estado del presente proceso corresponde: Librar oficio digital al Registro del Automotor Seccional N° Seccional N° 23001 de la ciudad de Concepción, a fin de TRABAR EMBARGO sobre el dominio AD12JG propiedad de la parte demandada GUEDO EMILIA ELVIRA CUIL N°: 27-17678442-9 hasta cubrir la suma de pesos setenta y nueve mil noventa y tres con 53/100 (\$79.093,53) -monto que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: Capital (\$43.572,50), más intereses resarcitorios calculados (\$27.157,21), más intereses punitivos calculados a la fecha de Sentencia (\$8.363,83). 2) Antes de librar el oficio de la medida cautelar concedida, acompañe la letrada escrito de caución juratoria. Personal”.

Ante ello, se libró oficio al Seccional N° 23001 en fecha 22/08/2022 a los fines de que proceda a trabar embargo preventivo sobre las cuentas de la parte demandada.

En fecha 07/08/2023 la letrada Vazquez Adriana acompaña informe de verificación de pagos 202213591 de la cual se desprende que la deuda por la boleta N° BCOT/9631/2021 se encuentra cancelada. Asimismo otorga carta de pago de sus honorarios profesionales y solicita el levantamiento de la medida cautelar de fecha 22/08/2022. En igual fecha el presente proceso queda en condiciones de resolver el levantamiento formulado.

Por ello, y por la conformidad prestada por el abogado a lo establecido por el Art. 35 de Ley 5480,

RESUELVO:

1) Levantar el Embargo Preventivo ordenado mediante sentencia N° 384 de fecha 12/08/2022.

2) Notificar digitalmente al Registro Nacional Automotor Seccional N° 23001 - Concepción, a los fines de que tome razón del levantamiento ordenado sobre el dominio AD121JG de titularidad de la Sra. GUEDO EMILIA ELVIRA, CUIT N° 27-17678442-9.

3) Sin Costas.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 14/08/2023

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.